

TIEMPOS CONDUCCIÓN MER

Importante si estás de guardia



sección sindical SARGA

Sabías qué...



Aunque no usemos tacógrafo, como conductores de camión estamos regulados por el Reglamento CE nº 561/2006 relativo a tiempos de conducción, pausas y periodos de descanso en el transporte por carretera.

El tiempo de descanso **DIARIO** durante la semana de guardia será como mínimo de 9 horas, solo 3 veces a la semana, y el resto de días será de 11 horas.



NORMAL
11 h. cada 24 h.

REDUCIDO
Máximo 3 veces a la semana
9 h. cada 24

Por tanto, si empiezas la jornada a las 6:00 de la mañana, obligatoriamente debes concluir la jornada a las 21:00 horas para que en un período de 24 horas puedas realizar una pausa reducida mínima de 9 horas. Si durante la semana ya agotaste las posibilidades de hacer pausas reducidas, entonces la jornada debe concluir obligatoriamente a las 19:00, para cumplir el descanso mínimo ordinario de 11 horas en el período de 24 horas que se inicia a las 6:00 cuando abres tu jornada.

El descanso **SEMANAL** será como mínimo de 24 horas.

Los descansos semanales deberían iniciarse al concluir las guardias y siempre de acuerdo al CE 561/2006, es decir, que deben iniciarse antes de que concluyan 6 periodos de 24 horas desde que se inició la jornada semanal. (SEXTO DIA, DOMINGO, DESCANSO SEMANAL MINIMO DE 24 HORAS)

El tiempo de conducción máximo ininterrumpido durante la jornada (en situaciones de guardia o no) será de 4 h. y media.



4 h. y media
máximo
de conducción
ininterrumpidas

45 minutos
de pausa



30 minutos de descanso diario (convenio SARGA)

- Máximo 56 h. a la semana
- Máximo 90 h. bisemanales
- Tiempo de conducción máxima por día:
9 horas, dos veces por semana 10 horas.
- No deben computarse como pausa aquellos periodos de espera sin realizar trabajo efectivo cuando el trabajador no disponga libremente de su tiempo y esté a la expectativa de recibir instrucciones.



el poder de cambiar las cosas



¿Tienes dudas?

976714467